

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

WILFREDY ROMERO SERRANO y YENNY PATRICIA JUZGA LEGUIZAMÓN
contra LINA MARCELA NIETO PÁEZ y CRISTIAN CAMILO BARBOSA LOAIZA

Rad: 11001 3110 022 2019 01284 00

Audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso

En Bogotá D. C., el día once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Veintidós (22) de Familia se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

En este estado de la diligencia se deja constancia que comparecieron, a través de la plataforma de MICROSOFT TEAMS, los señores WILFREDY ROMERO SERRANO y YENNY PATRICIA JUZGA LEGUIZAMÓN, su abogado LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ y el curador ad litem LUIS ARTURO LÓPEZ CIFUENTES

Una vez escuchado el interrogatorio de parte se ordenó por parte de esta sede judicial las siguientes pruebas

1. Oficiése al Centro Zonal de Ciudad Bolívar para que se sirva informar en qué estado se encuentra el trámite de adopción de los menores Camilo Eduardo y Lina Salomé Barbosa Nieto por parte de los señores WILFREDY ROMERO SERRANO y YENNY PATRICIA JUZGA LEGUIZAMÓN.

2. Escúchese en entrevista a los menores de edad Camilo Eduardo y Lina Salomé
Barbosa Nieto el día 1 de julio de 2021 a las 10 am.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...

J 158



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover



Prioritarios

Otros

Filtrar

Requerimiento de Adopción

2



> Radicado Solicitud No. 20-2...



TRAMITADO

PENDIENTE



> Derecho de petición



TRAMITADO

PENDIENTE



Hoy



Microsoft Outlook



> Requerimiento de Adopción

13:35

Se completó la entrega a estos destinatari...



nebasto91@uan.edu.co; Micro...



> Accepted: audiencia 2019 1103 ...

12:54

nebasto91@uan.edu.co has accepted this i...



andrea carolina navarro contreras



> SOLICITUD DEBOLUCIÓN DE DL...

12:37

TRAMITADO No hay vista previa disponible.

ROBLES & USTARIZ S.A.S; Arturo Robles C...

> Radicado 11001-31-10-022-201...

12:27

Buenas tardes, Dando alcance a correo ant...

LUIS ISAAC GOMEZ



Proceso No. 2019-00785. Aportar c...

12:24

No hay vista previa disponible.

YOLANDA GARZON



> Radicado Solicitud No. 20-23188

12:15

TRAMITADO PENDIENTE muy buenas tard...

Lina Montaña



SOLICITUD AGENDAMIENTO DE RE...

12:07

Reciba un cordial saludo. LINA MARGARIT...

Derecho Virtual

¡Interesados en Familiar! Estamos pr...

11:55

ATENCIÓN INTERESADOS EN DERECHO D...

Lorena Pérez Rojas



Información solicitud de adjudicaci...

11:52

Cordial saludo, Por medio del presente sol...

Paula Chaparro

Microsoft Outlook <Micro
softExchange
329e71ec88a
e4615bbc36a
b6ce41109e
@etbcsj.onm
icrosoft.com

Jue 17/06/2021
13:35

Para: sandra.montenegro@icb

Requerimiento de Adopc...

42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sandra.montenegro@icbf.gov.co
(sandra.montenegro@icbf.gov.co)

Maria.EscobarS@icbf.gov.co
(Maria.EscobarS@icbf.gov.co)

Gladys.Gallego@icbf.gov.co
(Gladys.Gallego@icbf.gov.co)

Yubelly.Garcia@icbf.gov.co
(Yubelly.Garcia@icbf.gov.co)

Asunto: Requerimiento de Adopción

Responder

Responder a todos

Juzgado 22 F
amilia - Bogo
tá - Bogotá
D.C.

Jue 17/06/2021
13:35

Para: sandra.montenegro@icb



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...

Handwritten initials: J, 156, 157

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover

Prioritarios Otros Filtrar

Requerimiento de Adopción

TRAMITADO X

2

> Radicado Solicitud No. 20-2...
TRAMITADO PENDIENTE

> Derecho de petición
TRAMITADO PENDIENTE

Hoy

Microsoft Outlook
> Requerimiento de Adopción 13:35
TRAMITADO Se completó la entrega a est...

nebasto91@uan.edu.co; Micro...
> Accepted: audiencia 2019 1103 ... 12:54
nebasto91@uan.edu.co has accepted this i...

andrea carolina navarro contreras
> SOLICITUD DEBOLUCIÓN DE DI... 12:37
TRAMITADO No hay vista previa disponible.

ROBLES & USTARIZ S.A.S; Arturo Robles C...
> Radicado 11001-31-10-022-201... 12:27
Buenas tardes, Dando alcance a correo ant...

LUIS ISAAC GOMEZ
Proceso No. 2019-00785. Aportar c... 12:24
No hay vista previa disponible.

YOLANDA GARZON
> Radicado Solicitud No. 20-23188 12:15
TRAMITADO PENDIENTE muy buenas tard...

Lina Montaña
SOLICITUD AGENDAMIENTO DE RE... 12:07
Reciba un cordial saludo. LINA MARGARIT...

Derecho Virtual
¡Interesados en Familiar! Estamos pr... 11:55
ATENCIÓN INTERESADOS EN DERECHO D...

Lorena Pérez Rojas
Información solicitud de adjudicaci... 11:52
Cordial saludo, Por medio del presente sol...

Paula Chaparro

Se completó l... Jue 17/06/2021 13:

Juzgado 22 F amilia - Bogo tá - Bogotá D.C.

Jue 17/06/2021 13:35

Para: sandra.montenegro@icb

2019 - 1284.pdf
765 KB



Rama Judicial Consejo Superior de la República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edi
flia22bt@cendoj.ramajudic
Teléfono: 341990

Cordialmente,

Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Por favor no imprimir este correo electrónico que sea realmente necesario.



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover

JAIRO ☆

Filtrar

Requerimiento de Adopción

2

Miryán Yolanda Quimbay Herrera
> Requiere Proceso Restablecimie... Lun 18:06
PENDIENTE Buenas tardes Juzgado 22 de Fa...
informe_valorac... +2

Semana pasada

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá ...
> Requiere Medida de Protección ... Vie 25/06
IMPORTANTE PENDIENTE Se envía auto de re...
3. Auto Requer...

Sandra Montenegro Daza; Maria Fern...
> Requerimiento de Adopción Lun 21/06
Doctor JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDE...
2019 - 1284.pdf

Sandra Montenegro Daza
<Sandra.Montenegro@icbf.gov.co>

Lun 21/06/2021 16:46
Para: Juzgado 22 Familia - Bog
CC: Maria Fernanda Escobar St

Doctor
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
Juez Veintidós (22) de Familia de Bogotá
Carrera 7 No. 12C-23
Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Referencia: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
WILFREDY ROMERO SERRANO Y YENNY PATRICIA JUZGA LEGUIZAMON
CONTRA: LINA MARCELA NIETO PAEZ y CRISTIAN CAMILO BARBOSA LOAIZA
Rad: 11001311002220190128400

Respetado Dr. Buitrago Fernández:

De manera atenta y en mi calidad de Coordinadora ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR y en aras de atender su requerimiento dentro de los términos establecidos en la ley, me permito informar que este centro zonal adelantó proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de los niños CAMILO EDUARDO BARBOSA/ NIETO y LINA SALOME BARBOSA/ NIETO relacionados en los SIM 14827087 y 13367342 respectivamente las cuales en su texto indican a su tenor literal: "Dando alcance al radicado Zona E-2015-287842-1116, con fecha 10 de Julio de 2015, la señora SANDRA



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover

JAIRO ☆

Filtrar

Requerimiento de Adopción

2

Miryan Yolanda Quimbay Herrera
 > Requiere Proceso Restablecimie... Lun 18:06
 PENDIENTE Buenas tardes Juzgado 22 de Fa...
 informe_valorac... +2

Semana pasada

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá ...
 > Requiere Medida de Protección ... Vie 25/06
 IMPORTANTE PENDIENTE Se envía auto de re...
 3. Auto Requer...

Sandra Montenegro Daza; Maria Ferna...
 > Requerimiento de Adopción Lun 21/06
 Doctor JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDE...
 2019 - 1284.pdf

las cuales en su texto indican a su tenor literal: "Dando alcance al radicado Zona E-2015-287842-1116, con fecha 10 de Julio de 2015, la señora SANDRA

ROCIO NIETO Y FRANCISCO NIETO SABOGAL, remiten oficio, solicitando constitución de Hogar Amigo para los señores PATRICIA JUZGA, y WILFREDY ROMERO a favor de los menores CAMILO EDUARDO Y LINA SALOME BARBOSA NIETO. Lo anterior, dado a que los señores han estado al cuidado de los menores, y establecido fuertes vínculos afectivos", proceso dentro de cual se observa se emitió en audiencia de fallo la resolución No. 0094 del 30 de noviembre de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN VULNERADOS AMENAZADOS Y/ O INOBSERVADOS LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS CAMILO EDUARDO BARBOSA NIETO Y LINA SALOME BARBOSA NIETO Y SE ORDENA SU RESTABLECIMIENTO INMEDIATO dentro de la cual se constituyó como familia solidaria de los niños C.E.B.N. y L.S.B.N. a los señores que obran como demandantes en el proceso que se tramita ante su despacho y objeto de su solicitud, al cual se le realizaron los seguimientos correspondiente y se cerraron mediante sendos autos de fecha 17 de junio de 2016 por cumplimiento de objetivos.

Con posterioridad se evidencia **SIM 1320115138** de fecha 16 de febrero de 2018, derecho de petición e información con trámite el cual indica a su tenor literal: "Mediante radicado No. E-2018 - 073174-1100 de fecha 02/14/2018, Los señores Wilfredo Romero Serrano y Yenny Patricia Juzga Leguizamon residentes en la Carrera 67 No. 65 - 22 Sur, Bogotá, están remitiendo documentación para que se le adelante el proceso de Adopción de los menores CAMILO EDUARDO BARBOSA NIÑO y LINA SALOME BARBOSA NIETO. los



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover



JAIRO ☆

Filtrar

Requerimiento de Adopción

2



Miryan Yolanda Quimbay Herrera

> Requiere Proceso Restablecimie... Lun 18/06

PENDIENTE Buenas tardes Juzgado 22 de Fa...

informe_valorac... +2



Semana pasada



Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá ...

> Requiere Medida de Protección ... Vie 25/06

IMPORTANTE PENDIENTE Se envía auto de re...

3. Auto Requer...



Sandra Montenegro Daza; Maria Ferna...

> Requerimiento de Adopción Lun 21/06

Doctor JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDE...

2019 - 1284.pdf

CAMILO EDUARDO BARBOSA NIÑO y LINA SALOME BARBOSA NIETO, los cuales fueron entregados provisionalmente al cuidado personal el 3 de septiembre del 2015 atendiendo a principio de solidaridad familiar. Resolución No. 0094 de fecha 2015 modalidad Hogar Amigo.(ver adjunto 38 folios", el cual tramita el Dr. CARLOS HUMBERTO RUBIO CASTILLO Defensor de Familia, quien da respuesta en los siguientes términos a su tenor literal: "En calidad de Defensor de Familia, adscrito al Centro Zonal Ciudad Bolívar, del ICBF – Regional Bogotá, de manera respetuosa, en relación la solicitud del asunto, me permito referir lo siguiente: 1.Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1098 de 2006, la Solidaridad Familiar se encuentra amparada por el Estado, quien reconoce el cumplimiento este deber, como aquel que ejerce la familia diferente a la de origen, que asume la protección de manera permanente de un niño, niña o adolescente y le ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo armónico e integral de sus derechos, sin embargo dicha situación, no modifica el parentesco. Dicho esto, es relevante señalar que, los niños pretendidos en adopción, se encuentran dentro de la figura previamente descrita y permanecerán en ella, mientras se gestionan y se aprovisionan los insumos necesarios para hacer realidad la medida de adoptabilidad. 2. Al hacer referencia a los requisitos de adopción, no solamente se indican aquellos que fueron allegados con su solicitud, sino, además, a que los progenitores de los niños hayan sido privados del ejercicio de sus derechos de patria potestad, lo cual es indispensable para hacer efectiva la medida por ustedes solicitada. Esto teniendo en cuenta que, a la fecha, los padres de los niños aún ostentan la patria potestad, a no haber sido impedido su ejercicio



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover



JAIRO ☆

Filtrar

Requerimiento de Adopción

2



Miryan Yolanda Quimbay Herrera

> Requiere Proceso Restablecimie... Lun 18/06

PENDIENTE Buenas tardes Juzgado 22 de Fa...

informe_valorac... +2



Semana pasada



Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá ...

> Requiere Medida de Protección ... Vie 25/06

IMPORTANTE PENDIENTE Se envía auto de re...

3. Auto Requer...



Sandra Montenegro Daza; Maria Ferna...

> Requerimiento de Adopción Lun 21/06

Doctor JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDE...

2019 - 1284.pdf

que ejerce la familia diferente a la de origen, que asume la protección de manera permanente de un niño, niña o adolescente y le ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo armónico e integral de sus derechos, sin embargo dicha situación, no modifica el parentesco. Dicho esto, es relevante señalar que, los niños pretendidos en adopción, se encuentran dentro de la figura previamente descrita y permanecerán en ella, mientras se gestionan y se aprovisionan los insumos necesarios para hacer realidad la medida de adoptabilidad. 2. Al hacer referencia a los requisitos de adopción, no solamente se indican aquellos que fueron allegados con su solicitud, sino, además, a que los progenitores de los niños hayan sido privados del ejercicio de sus derechos de patria potestad, lo cual es indispensable para hacer efectiva la medida por ustedes solicitada. Esto teniendo en cuenta que, a la fecha, los padres de los niños aún ostentan la patria potestad, a no haber sido impedido su ejercicio situación que deberá ser declarada mediante sentencia en estrado judicial especializado en Familia. De lo antes manifestado se concluye, de una parte que no es procedente la solicitud por ustedes incoada, tendiente a la adopción de los niños que tienen a su cargo bajo la modalidad de familia solidaria, hasta tanto no se haya surtido el proceso judicial de Privación de Patria Potestad cuya sentencia servirá para adelantar el trámite pretendido; y, de otra parte, que mientras ellos tengan la plena garantía y ejercicio de sus derechos, permanecerán en el seno de la familia que actualmente les acoge e incluso después, una vez surtidas las actuaciones legales y administrativas que lleven a la adopción por su parte".

En consecuencia a lo anterior, a la fecha no se está tramitando adopción alguna.



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...

J
AB

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover

JAIRO ☆

Filtrar Requerimiento de Adopción

2

Miryam Yolanda Quimbay Herrera
> Requiere Proceso Restablecimie... Lun 18/06
PENDIENTE Buenas tardes Juzgado 22 de Fa...
informe_valorac... +2

Semana pasada

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá ...
> Requiere Medida de Protección ... Vie 25/06
IMPORTANTE PENDIENTE Se envía auto de re...
3. Auto Requer...

Sandra Montenegro Daza; Maria Ferna...
> Requerimiento de Adopción Lun 21/06
Doctor JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDE...
2019 - 1284.pdf

1505 JUL

figura previamente descrita y permanecerán en ella, mientras se gestionan y se aprovisionan los insumos necesarios para hacer realidad la medida de adoptabilidad. 2. Al hacer referencia a los requisitos de adopción, no solamente se indican aquellos que fueron allegados con su solicitud, sino, además, a que los progenitores de los niños hayan sido privados del ejercicio de sus derechos de patria potestad, lo cual es indispensable para hacer efectiva la medida por ustedes solicitada. Esto teniendo en cuenta que, a la fecha, los padres de los niños aún ostentan la patria potestad, a no haber sido impedido su ejercicio situación que deberá ser declarada mediante sentencia en estrado judicial especializado en Familia. De lo antes manifestado se concluye, de una parte que no es procedente la solicitud por ustedes incoada, tendiente a la adopción de los niños que tienen a su cargo bajo la modalidad de familia solidaria, hasta tanto no se haya surtido el proceso judicial de Privación de Patria Potestad cuya sentencia servirá para adelantar el trámite pretendido; y, de otra parte, que mientras ellos tengan la plena garantía y ejercicio de sus derechos, permanecerán en el seno de la familia que actualmente les acoge e incluso después, una vez surtidas las actuaciones legales y administrativas que lleven a la adopción por su parte".

En consecuencia a lo anterior, a la fecha no se está tramitando adopción alguna a favor de los niños C.E.B.N. y L.S.B.N. Ahora es necesario el precisar que igualmente se considera que como consecuencia de una privación de los derechos de patria potestad para este caso en particular, es pertinente la asignación de guardadores dativos, que ejerzan su representación legal, en caso de que su despacho a bien lo considere y cuando se emita esta sentencia si es

AL DESPACHO

- 8 JUL 2021

*Para señalar fecha
Conf. nuevos Andes*





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , ocho de julio de dos mil veintiuno.

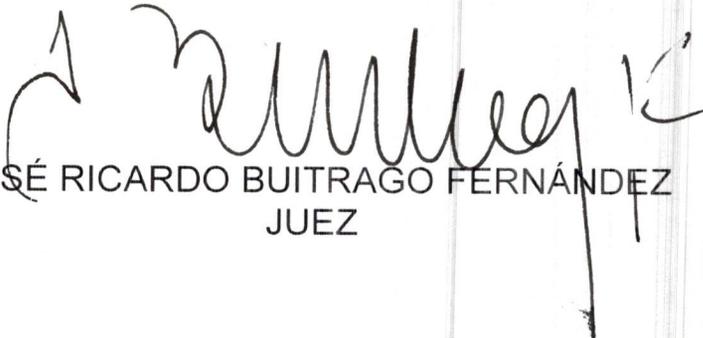
REF: PRIVACION PATRIA POTESTAD.

No. 11001-31-10-022-2019-01284-00

La respuesta al requerimiento por parte de la Coordinadora ICBF del Centro Zonal Ciudad Bolívar, se incorpora al expediente y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

Para continuar la audiencia, se señala el día 23 del mes de agosto de 2021, a la hora de las 4:00.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca.-